

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**OFICIALIZA PROTOCOLO ANEXO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA DIRECCION
REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE-
CHILEDEPORTES DE ARICA Y PARINACOTA**

RESOLUCION EXENTA VRA. N°0.81/2010.

ARICA, 13 de enero de 2010.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°02/2002 de 14 de enero de 2002; T/DAE N° 001/2010; Decreto Exento N°00.2048/2006 de 28 de septiembre de 2006; Decreto N°146/2006 de 18 de julio de 2006; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.909/2009 de 13 de agosto de 2009; y los antecedentes adjuntos y Decreto Exento N°00.678/2008 de 16 de abril de 2008.

RESUELVO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Oficialízase **PROTOCOLO ANEXO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE-CHILEDEPORTES DE ARICA Y PARINACOTA**, de fecha 09 de diciembre de 2009, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad
ADA/CRL/iar.-

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



ALFONSO DIAZ ACUNA
Vicerrector Académico(S)



**PROTOCOLO ANEXO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE –
CHILEDEPORTES DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 09 de diciembre de 2009, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante "la Universidad", representada por su Vicerrector Académico, don **HUGO BRAVO AZLAN**, chileno, Profesor de Estado en Matemáticas, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez No. 1775, Arica; por una parte; y por la otra; la **DIRECCIÓN REGIONAL DE DEPORTES**, en adelante **CHILEDEPORTES ARICA – PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.107.000-4, Institución creada bajo la Ley 19.712 de fecha 30 de enero de 2001, representada por su Director Regional, don **MAURICIO GUTIERREZ NUÑEZ**, chileno, profesor, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Lincoyán N° 2074 de la ciudad de Arica, se acuerda celebrar el presente protocolo:

CONSIDERANDO:

QUE, ambas instituciones suscribieron con fecha 15 de abril de 2008, en la ciudad de Arica, un Convenio Específico de Colaboración, en virtud del cual acordaron que el número, monto y condiciones de las becas de estudios para mejores deportistas seleccionados del Centro de Entrenamiento Regional de Arica y Parinacota serían incorporadas en un Protocolo Anexo al convenio.

QUE, el convenio señalado en el motivo anterior tiene su fundamento y vigencia en el Convenio General de Colaboración suscrito entre las partes, el 29 de noviembre de 2007, oficializado por decreto exento N° 00.2394/2007, de 04 de diciembre de 2007.

QUE, por lo anterior, ambas instituciones han decidido implementar la entrega de las becas de estudios para mejores deportistas seleccionados del Centro de Entrenamiento Regional de Arica y Parinacota, a partir del presente año, según los términos que se establecen a continuación:

PRIMERA: INTRODUCCION.

Las Instituciones comparecientes, el 15 de abril de 2008, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, cuya cláusula tercera numeral primero establece que el número, monto y condiciones del beneficio de las becas de estudios que se entregarán a los mejores deportistas seleccionados del Centro de Entrenamiento Regional de Arica y Parinacota serían incorporadas en un Protocolo Anexo al convenio.

SEGUNDA : Los alumnos seleccionados nacionales de las ramas oficiales del Club Deportivo de la Universidad de Tarapacá, recibirán una beca correspondiente al 100% del arancel diferenciado de su respectiva carrera, en complementación con otras becas



que eventualmente pudiera tener el alumno. La obtención de esta beca estará sujeta a la competición del estudiante por la Universidad de Tarapacá y la continuidad del beneficio se evaluará anualmente de acuerdo con el Reglamento del Club Deportivo vigente.

TERCERA : Los deportistas seleccionados para el Centro de Entrenamiento Regional de Arica y Parinacota (CER) y el Centro de Alto Rendimiento Nacional (CAR) recibirán una beca correspondiente al 50% del arancel diferenciado de su respectiva carrera, en complementación con otras becas que eventualmente pudiera tener el alumno. La obtención de esta beca estará sujeta a la competición del estudiante por la Universidad de Tarapacá y la continuidad del beneficio se evaluará anualmente de acuerdo con el Reglamento del Club Deportivo.

CUARTA: Los alumnos recibirán los beneficios de las becas señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedente, debiendo acreditar su condición de alumno regular mediante la documentación correspondiente a su inscripción de asignaturas y competir en representación de la Universidad cada vez que esta institución lo requiera.

Para mantener el beneficio de la beca, el alumno beneficiario deberá mostrar un comportamiento académico y personal intachable.

QUINTA: Por el presente instrumento las partes acuerdan confeccionar una nómina de alumnos beneficiados con las becas, con indicación de su nombre, carrera, monto y condiciones, la que firmada por los representantes de las partes comparecientes en su debida oportunidad, se tendrá incorporada como un anexo al presente Protocolo, para todos los efectos legales.

SEXTA: El presente protocolo entrará en vigencia a contar del día de su suscripción por las partes, y tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá poner término al protocolo mediante aviso remitido a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación. Las acciones en conjunto y/o los proyectos específicos en realización continúan hasta su fecha de término.

SÉPTIMA: La personería de don **HUGO BRAVO AZLAN**, para representar a la Universidad, consta del Decreto Universitario N° 150, de 19 de julio de 2006 y Decreto Exento Universitario N° 00.909/2009, de agosto 13 de 2009. La personería de don **MAURICIO GUTIERREZ NUÑEZ**, para representar a la Dirección Regional de Deportes de Arica y Parinacota, consta de la Resolución TR N° 298 de 28 de julio de 2008.



OCTAVA:

El presente protocolo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



HUGO BRAVO AZLAN
Vicerrector Académico
Universidad de Tarapacá



MAURICIO GUTIERREZ NUÑEZ
Director Regional
Instituto Nacional de Deportes
Región de Arica y Parinacota



SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD